RESOLUCION IM Nº 3034/2018

POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO AL OFERENTE FLETE Y CONSTRUCTORA "VERA", CON RUC Nº 4065154-1, DEL SEÑOR EGIDIO VERA GARACHO, CON C.I. Nº 4.065.154, QUE TIENE POR OBJETO LA "CONSTRUCCIÓN DE 1 AULA TIPO 5,80 X 6,80 CON VIGA DE Hº Aº C/ TEJAS EN ESCUELA BÁSICA Nº 4017 SAN AGUSTÍN" - ID Nº 341011, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 18/2018.-

Tembiapora, 14 de setiembre de 2018

VISTO: El Informe de Evaluación y Recomendación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), según nota de fecha 12 de setiembre de 2018; y.-

CONSIDERANDO: Que, dicho informe refiere que en ocasión al acto de apertura de sobres se presentó una sola firma, cuya propuesta económica se reproduce a continuación: **FLETE Y CONSTRUCTORA "VERA"**, con una oferta económica de **Gs 110.287.921** (guaraníes ciento diez millones, doscientos ochenta y siete mil, novecientos veintiuno).-

Que, el citado informe elevado recomienda llevar adelante la adjudicación del contrato sin contar con la cantidad minina de ofertas exigidas, en base a las justificaciones expuestas por la Unidad Operativa, y en aplicación de la salvedad establecida en el Art. 34 de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en concordancia con la Resolución DNCP Nº 522/15, asumiendo la responsabilidad requerida.-

Que, el Intendente Municipal, como Máxima Autoridad de la convocatoria, considera que concurren las circunstancias que justifican legalmente la aplicación de la salvedad preceptuada en el Art. 34 de la Ley Nº 2.051/03 de "Contrataciones Públicas" en el sentido de llevar adelante la adjudicación, por cuanto asume la responsabilidad requerida a efectos de la citada aplicación.-

Que, el informe de evaluación arguye que el oferente **FLETE Y CONSTRUCTORA "VERA"** en su totalidad **CUMPLE** con los requerimientos básicos de carácter sustancial, pasando a seleccionarse la única oferta recepcionada a efectos de una revisión minuciosa del cumplimiento de los recaudos formales y capacidades exigidos en las bases concursales, de cuyo examen se desprende que este oferente se ajusta a los factores de (Capacidad Legal, Técnica, Experiencia General y Especifica) a satisfacción de la Unidad Operativa, con lo que se concluye que este oferente **CUMPLE** con todas las exigencias de las bases de la licitación, erigiéndose en una propuesta conveniente para la contratación, pasando a ser recomendado para dicho efecto ante la Máxima Autoridad de la Convocante.-

Que, la Intendencia Municipal, considera que el Informe de Evaluación y Recomendación emanada de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) se ajusta a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y su Decreto Reglamentario 21.909/03 y a los criterios establecidos en las bases de la licitación, por lo que se adhiere al sentido de la recomendación, ratificando su contenido como parte integrante de la presente resolución.-

Que, el Art. 28 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas reza, en lo pertinente: "con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación".-

Don Solero Cáceres Fernández
Intendente Municipal

NELSON PEDROZO TOLEDO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE TEMBIAPORÃ
DEL V DEPARTAMENTO DE CAAGUAZU
RUC: 80054381-5
Dirección: Avenida Isidro Servian
Correo electrónico: municipalidadtembiapora@gmail.com
Teléfono: (0986) 935-752

Que, el Art. 34 de la misma ley, dice: "La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: a) se invitará por escrito y a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) a los potenciales oferentes para que presenten ante la Unidad Operativa de Contratación (UOC) su oferta técnica y económica, en sobre cerrado o virtual; c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;..."

Que, el articulo 51 de la Ley Nº 3.966 Orgánica Municipal establece "que son atribuciones del Intendente Municipal: "...j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concursos de ofertas, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley..."-

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TEMBIAPORA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES;

RESUELVE:

Art. 1º **ADJUDICAR** el contrato al oferente **FLETE Y CONSTRUCTORA "VERA"**, con RUC Nº 4065154-1, del Señor Egidio Vera Garacho, con C.I. Nº 4.065.154, que tiene por objeto la "CONSTRUCCIÓN DE 1 AULA TIPO 5,80 X 6,80 CON VIGA DE Hº Aº C/ TEJAS EN ESCUELA BÁSICA Nº 4017 SAN AGUSTÍN" - ID Nº 341011, en el marco del Procedimiento de Contratación Directa Nº 18/2018, por la suma de **Gs 110.287.921** (guaranies ciento diez millones, doscientos ochenta y siete mil, novecientos veintiuno).-

Art. 2º **IMPUTAR** la presente adjudicación al rubro 520 "CONSTRUCCIONES", FF: 003 "FONACIDE" del Presupuesto de la Municipalidad de Tembiapora, para el ejercicio fiscal 2018.-

Art. 3º **COMUNICAR** a la firma adjudicada en los términos previstos en la Ley Nº 2.051/03 y Decreto reglamentario Nº 21909/03; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.-

SR. NELSON PEDROZO TOLEDO
Secretario General

SR. SOTERO CACERES FERNANDEZ
Intendente Municipal